



RAWSON, 22 FEB 2021

VISTO:

El Expediente 1011- ME- 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la modificación del "Protocolo Marco y Lineamientos Jurisdiccionales para el Retorno a las Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores", aprobado por Resoluciones ME N° 172/20 y MS N° 213/20, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud respectivamente;

Que el Presidente de la Nación mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, prorroga la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, por el tiempo que determinen las Autoridades Nacionales y Provinciales;

Que ante la suspensión obligatoria del dictado de clases presenciales en los distintos Establecimientos Educativos, el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut dictó las Resoluciones ME N° 38/2020 y N° 45/2020, en las cuales se garantiza la continuidad de las actividades de enseñanza en todos los contextos, junto con el acceso a los contenidos para la enseñanza y aprendizaje con el Programa "Chubut Educa", bajo la modalidad no presencial;

Que ante la eventualidad de retornar a un sistema presencial de educación, resultó necesaria la redacción de protocolos tendientes a minimizar los riesgos epidemiológicos relacionados al COVID-19;

Que en este sentido, el Consejo Federal de Educación aprobó por Resolución CFE N° 364/20 el "Protocolo Marco y Lineamientos Federales para el retorno a Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores", a la cual con fecha 29 de julio de 2020, el Ministerio de Educación adhiere por Resolución ME N° 122;

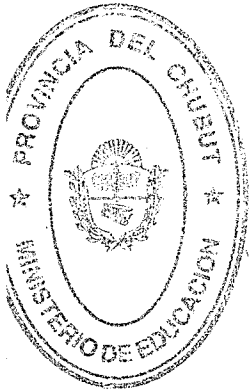
Que ante la necesidad de implementar en la Jurisdicción de la Provincia del Chubut, el Protocolo aprobado por el Consejo Federal de Educación, el Ministerio de Educación creó el Consejo Asesor para la Planificación del Regreso presencial a las aulas, Órgano que contó con la debida participación de los gremios representativos del sector, redactando al efecto un Protocolo Jurisdiccional para el retorno a las clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores, el cual fuera aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución ME N° 172/20, por el Ministerio de Salud mediante Resolución MS N° 213/20, así como por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N° NO-2020-84902287-APN-ME;

Que seguidamente y en virtud de la dinámica y evolución de la Pandemia generada por el COVID-19, el Consejo Federal de Educación dictó las Resoluciones CFE N° 386/21 y 387/21, a las cuales el Ministerio de Educación se adhiere por Resoluciones ME N° 38/21 y ME N° 37/21 respectivamente;

Que en cumplimiento del nuevo marco regulatorio establecido por el Consejo Federal de Educación, resulta conveniente proceder a la modificación de las Resoluciones ME N° 172/20 y MS N° 213/20, dictadas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud respectivamente, todo ello a los fines de armonizar el Protocolo vigente, agregando las nuevas normas aprobadas por las Resoluciones CFE N° 386/21 y 387/21;

Que en virtud de los antecedentes mencionados corresponde el dictado de un acto

...///



11 56

045



administrativo por el cual se establezca un protocolo jurisdiccional único para el regreso a clases presenciales, en armonía con las nuevas normas y pautas establecidas por el Consejo Federal de Educación;

Que el Artículo 1º de la Ley 1 - Nº 566, determina que cada Ministro Secretario en funciones, se encargará del despacho de los negocios administrativos de su respectivo departamento, según las competencias y atribuciones en general establecidas en el Artículo 2º de la citada norma legal;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación y del Señor Ministro de Salud resolver al respecto;

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Y

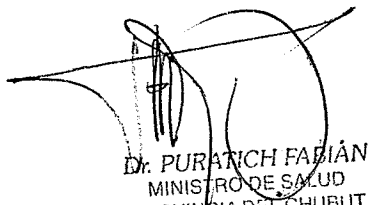
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

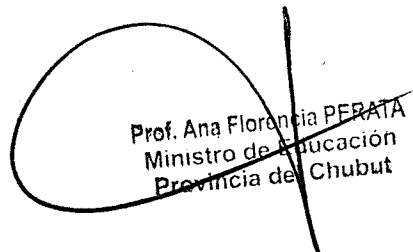
RESUELVEN:

Artículo 1º.- MODIFIQUESE el "Protocolo Marco y Lineamientos Jurisdiccionales para el Retorno a las Clases Presenciales en la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores" aprobado por Resoluciones ME Nº 172/20 y MS Nº 213/20, incorporando las nuevas pautas establecidas por el Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE Nº 386/21 y 387/21, el que quedará redactado según lo establecido en el Anexo I (Hojas 1 a 36) que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación.-

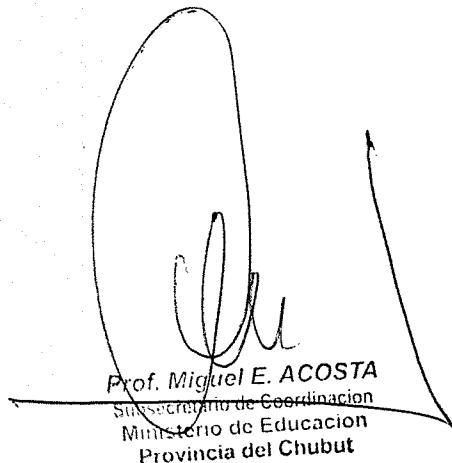
Artículo 3º.- Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Coordinación, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, Subsecretaría de Recursos Apoyo y Servicios Auxiliares, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.


Dr. PURATICH FABIÁN
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT


Prof. Ana Florencia PERATA
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME-Nº 56.-

RESOLUCIÓN MS Nº 045.-


Prof. Miguel E. ACOSTA
Subsecretario de Coordinación
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO I

"PROTOCOLO JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES"

PROVINCIA DEL CHUBUT

El presente "PROTOCOLO JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES" de la Provincia de Chubut y los lineamientos establecidos por el Consejo Asesor tienen aplicación en los Establecimientos Educativos Públicos y en Escuelas Públicas de Gestión Privada, ya sean Transferidas de Autogestión con Subsidio o Autogestión sin Subsidio, de todos los Niveles y Modalidades de la Educación Obligatoria, en los Institutos Superiores, Municipales y Provinciales, Educación para Jóvenes y Adultos y Formación Profesional.

El PROTOCOLO JURISDICCIONAL prevé la implementación de CUATRO ETAPAS centrales con el objetivo de promover un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las actividades presenciales, basadas en criterios sanitarios y de higiene y seguridad, así como también de organización escolar y pedagógica.

El Estado Provincial y los Propietarios de las Escuelas Privadas deberán adecuar y readecuar las partidas ordinarias y extraordinarias a fin de garantizar los insumos suscriptos por el presente Protocolo Jurisdiccional.

ETAPA N° 1: DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PREVIAS:

- El presente Protocolo Jurisdiccional se elabora transitando la Pandemia COVID- 19 en Etapa de "Distanciamiento Social" en la Provincia de Chubut, si las condiciones epidemiológicas varían o se agudizan, el Consejo Asesor evaluará si están dadas o no, las condiciones necesarias previas para el regreso a clases presenciales, según las indicaciones y recomendaciones de los integrantes del Ministerio de Salud que lo integran.
- Considerar las situaciones diversas con criterios uniformes y estrategias que incluyan a la comunidad (en términos de edades, ciclos lectivos, contextos escolares, entre otras variables).
- Identificar Grupos de riesgo de COVID-19 y niños, niñas, adolescentes y jóvenes con condiciones crónicas de salud, así como también personal de las Instituciones Escolares (Equipos Directivos, Docentes, Personal Auxiliar):

1. PERSONAL COMPRENDIDO EN GRUPOS DE RIESGO: se considerará personal de riesgo en las Instituciones Educativas y Oficinas Administrativas del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nacional 260/20 y normas concordantes: embarazadas; pacientes inmunosuprimidos; diabéticos (insulinodependientes); con Asma moderada o severa; con Enfermedad Pulmonar Obstructiva y Crónica (EPOC) moderado o severo; oncológicos en tratamientos quimioterápicos oral o endovenoso y radioterapia hasta un año después de concluido el mismo; con cardiopatía moderada o severa; insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; personas con enfermedad hepática avanzada, obesidad con IMC igual o superior a 40 Kg/m² (Obesidad Clase II y III) y toda otra que en el futuro pudiera agregarse según lo determinado con los organismos de Salud, como así también los mayores de 60 años.



2. DISPENSA LABORAL DE ASISTENCIA FÍSICA: Los Trabajadores en las Instituciones Educativas y Oficinas Administrativas del Ministerio de Educación comprendidos en los Grupos de Riesgo, estarán dispensados de asistencia física a su lugar de trabajo y deberán, en el marco de la buena fe en la relación laboral, arbitrar los medios para enmarcar su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo.

Por lo antes expuesto, la dispensa no genera suplencia y mantiene la obligación de trabajo no presencial.

En el caso del personal docente que tenga a su cargo tareas que no pueden desarrollarse en la virtualidad (Profesor de Enseñanza Práctica en Escuelas Técnicas, de Laboratorio en las Escuelas Orientadas, etc), previo análisis, junto a la Supervisión Escolar, de la organización pedagógica e institucional y del recurso humano disponible en Planta Orgánica Funcional se contemplará la cobertura de la vacante generada.

En función del análisis de la necesidad institucional y en pos de garantizar la prestación del servicio educativo, se podrá solicitar la cobertura de cargo del Personal Auxiliar de la Educación, a través de la Delegación Administrativa correspondiente.

Los trabajadores alcanzados por la dispensa deberán informar a su inmediato superior presentando una Declaración Jurada de Personal en Grupo de Riesgo e Historia Clínica correspondiente, acreditando tal situación.

3- LICENCIA ESPECIAL COVID- 19 : En los casos en los que el personal docente o auxiliar comprendido en los Grupos de Riesgo se vean impedidos de la prestación efectiva de servicios presenciales o remota, podrán solicitar Licencia extraordinaria bajo la leyenda "LICENCIA ESPECIAL COVID-19". La misma se otorgará con goce íntegro de haberes, debiendo presentar a su superior inmediato una Declaración Jurada de Personal en Grupo de Riesgo y el Formulario de Licencia, adjuntando la Historia clínica correspondiente. Posteriormente será elevada al Departamento de Licencias del Ministerio de Educación.

Dicha dispensa y la licencia especial podrán ser auditadas y verificadas por parte de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia del Chubut, la cual está facultada para solicitar al agente estudios complementarios y/o evaluaciones médicas.

4- LICENCIA ESPECIAL POR CONTACTO ESTRECHO DE COVID-19 POSITIVO O CASO DE COVID.19 POSITIVO: En los casos en que los agentes sean diagnosticados como caso positivo de COVID-19 o declarados "contactos estrechos" de un caso positivo de COVID-19, bastará para la justificación de las inasistencias la presentación de la certificación emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, por el plazo que allí se determine.

Las nuevas licencias reconocidas en el presente Protocolo no afectarán el Régimen ordinario de Licencias para el Personal Docente y del Personal Auxiliar de la Educación.

- Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico, por lo que, y hasta tanto esté disponible la vacunación para los Grupos de Riesgo, serán exceptuados de asistir a los establecimientos de manera presencial.
- Determinar "Zonas Focales" de la Provincia de Chubut, que en la actualidad cuenten con el aval de las autoridades del Ministerio de Salud, libres de COVID- 19, reconociendo su



carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas en las ciudades, localidades, parajes y entre ciudades.

- Adoptar criterios acordados en el Consejo Federal sobre el Escalonamiento progresivo para el regreso a clases presenciales:

Indicadores epidemiológicos: la autoridad jurisdiccional realizará de manera permanente e integral la evaluación de riesgo sanitario y epidemiológico de aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, considerando los parámetros establecidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 y sus modificatorios, a saber:

1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria.
2. El aglomerado urbano no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria sostenida" del virus SARS-CoV-2.
3. La razón de casos confirmados, definida como el cociente entre el total de casos confirmados de las últimas DOS (2) semanas epidemiológicas cerradas y el total de casos confirmados correspondientes a las DOS (2) semanas previas, deberá ser inferior a CERO COMA OCHO (0,8). Este indicador permite observar el aumento o descenso de casos de las últimas DOS (2) semanas en relación con las semanas anteriores. Si el indicador se encuentra entre CERO COMA OCHO (0,8) y UNO COMA DOS (1,2) se considera una evolución estable, si es mayor a UNO COMA DOS (1,2) se considera evolución en aumento y si es menor a CERO COMA OCHO (0,8) se considera en descenso. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.

Sobre la base de esta evaluación, y siempre que las autoridades nacional y provincial hayan definido que sea de aplicación la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se decidirá la reanudación de actividades educativas presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, priorizando el sostenimiento de la actividad escolar presencial por sobre otras actividades. En todos los casos, se deberá verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para estratificar el riesgo y definir el reinicio de actividades presenciales en las escuelas y el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el protocolo marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020 y sus modificatorias, a la cual el Ministerio de Educación del Chubut adhirió por Resolución ME 122/20. Estos lineamientos serán revisados en función de la dinámica de las condiciones sanitarias y epidemiológicas presentes en la jurisdicción.

4. En los aglomerados urbanos, de acuerdo a la evaluación de las autoridades nacionales y provinciales, corresponda la aplicación del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), se suspenderá la asistencia de estudiantes a clases presenciales por un tiempo acotado y hasta tanto se controle la situación epidemiológica. Las escuelas podrán permanecer abiertas a fines de garantizar la prestación del servicio educativo a través de las actividades administrativas, el reparto de los bolsones



alimentarios, la distribución de materiales de orientación e intercambio con familias y estudiantes.

● Etapas de la Trayectoria Escolar:

Considerar, para la reanudación e intensidad de la presencialidad escolar, la prioridad de los y las estudiantes del último año del nivel primario y del nivel secundario en todas sus modalidades y orientaciones. Conforme lo permita la situación epidemiológica, se recomienda priorizar asimismo el retorno de:

a) Las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica;

b) Los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en la sala de 5 años del Nivel Inicial y en el primer ciclo del Nivel Primario;

c) Los/as estudiantes de primer año del nivel secundario; y

d) los alumnos y las alumnas con discapacidad que no forman parte de los grupos de riesgo, con independencia del grado/año escolar y la modalidad en la que cursan y garantizando los apoyos, acompañamiento y condiciones de seguridad que requieran, en consonancia con lo establecido en Protocolo marco y lineamientos federales para la educación especial. La enunciación precedente no constituye una secuencia, debiendo cada jurisdicción evaluar la priorización conforme con la realidad educativa y sanitaria imperante.

e) Las familias que decidan no enviar a los estudiantes menores de edad en los Niveles Obligatorios a clases presenciales, ya sea por prescripción médica o por decisión familiar, deberán garantizar la continuidad pedagógica de los estudiantes en forma no presencial, teniendo en cuenta la Obligatoriedad de la Educación, de acuerdo a las leyes vigentes. .

f) En el caso de los Institutos Superiores de Formación Docente se priorizará el último año de Formación de los Profesorados y 3° año de las Tecnicaturas.

○ El Estado ejecutará actividades de acondicionamiento necesario de los edificios escolares con respecto a Infraestructura general, así como también sanitaria básica y esencial para la reapertura de los Establecimientos Educativos Públicos. Con respecto a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, los Representantes Legales velarán por acondicionar los edificios según requerimientos establecidos en el Presente Protocolo Jurisdiccional.

● Se efectuará un Plan de Revisión y adecuación de las instalaciones a fin de favorecer el cumplimiento de las medidas esenciales de Seguridad, Higiene y Salud, previo al regreso de las clases presenciales.

○ El plan de revisión y Ejecución de obras en las Escuelas públicas de Gestión Estatal será coordinado entre Dirección General de Planificación, Estructura y Proyecto de Infraestructura de la Provincia de Chubut y la Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura del Ministerio de Educación con la participación de los sindicatos del Personal docente y auxiliar que así lo deseen.

● El Estado brindará la mascarilla de protección facial y las partidas que correspondan para la compra de elementos necesarios para la limpieza y desinfección previstos en el presente Protocolo Jurisdiccional. En el caso de las Escuelas Públicas de Gestión Privada ya sean



Transferidas de Autogestión con Subsidio o Autogestión sin Subsidio, serán los Propietarios de las Instituciones, quienes provean de estos elementos.

- Las mascarillas de protección facial deberán quedar a resguardo en las Instituciones Educativas y/o Oficinas Administrativas.
- Las Instituciones deben contar dos (2) Kits de limpieza, uno de superficies y otro de higiene personal, para lo cual el Estado transferirá las partidas correspondientes adecuadas para tal uso y una partida especial (Fondo Escolar Insumos para Apoyar la Prevención del COVID-19, Resolución 1024-2020 del Ministerio de Educación de la Nación) en el caso de las Escuelas Públicas y por los Propietarios de las Escuelas de Gestión Privada y/o Gestión Social:
 - Kit de limpieza de superficies (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua con Hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro – 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - Kit de higiene personal: alcohol en gel que será puesto a disposición en el ingreso al establecimiento, a las aulas y espacios pedagógicos y jabón en gel y papel de secado en los sanitarios.
- Es Obligatorio que, en todas las Instituciones Educativas de la Provincia de Chubut, den cumplimiento al Anexo de ESPECIFICACIONES CUIDADOS DEL PERSONAL AUXILIAR- PROTOCOLO DE LIMPIEZA - MINISTERIO DE SALUD.
- Es obligatorio acondicionar los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas.
- Elaborar y actualizar el mapa de actores claves en el territorio próximo a las Escuelas que puedan apoyar a los Equipos de conducción institucionales en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.
- Articular escuelas con el primer Nivel de Atención de Salud para completar el calendario de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.
- La preparación de los Establecimientos requerirá la presencia del personal docente, auxiliar y directivo, en aquellos lugares donde se den las condiciones epidemiológicas y estén garantizadas las condiciones de higiene y seguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes; cumpliendo cada uno la función para lo cual fue designado.
- Con respecto al Personal Auxiliar que se constituye como personal fundamental en la limpieza y desinfección de todas las zonas de tránsito y permanencia de los integrantes de la comunidad educativa, es obligatorio el entrenamiento al personal de limpieza, acerca de procedimientos de limpieza y desinfección.
- Será obligatorio que se prevea:
 - Difusión a cargo de los Equipos Directivos en articulación con las Delegaciones Administrativas de cada Región de la Provincia de las normas de cuidado personal, así como también de limpieza y desinfección de las instalaciones educativas previstas en el presente Protocolo.



- Se establecerán nuevos y/u otros Acuerdos Escolares Institucionales de Convivencia (A.E.C) de la "nueva realidad" que contribuyan y favorezcan al sostenimiento de climas saludables, en consonancia con el presente Protocolo Jurisdiccional.
- Se debe garantizar el acceso al asesoramiento y acompañamiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.
- Determinar los Protocolos de ingreso y egreso de las instituciones educativas:
 - Señalización con cartelería los ingresos/egresos en cada puerta de las Instituciones Educativas, así como también señalar en el piso o hall de ingreso, pasillos, aulas y espacios de tránsito el distanciamiento social como norma primordial.
 - En todos los espacios comunes se debe señalar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos. Se respetará el tipo de agrupamiento establecido en las aulas
 - Si las condiciones edilicias lo permiten, utilizar distintas puertas de ingreso y egreso, evitando la aglomeración de grupos en las mismas.
 - Establecer la presencia de personal docente: docentes de turno para Nivel Primario; docentes en sistema rotativo en el Nivel Inicial; preceptores y tutores para el Nivel Secundario, e integrantes de los Equipos Directivos, así como también Personal Auxiliar Disponible, en los momentos de ingreso y/o egreso de los estudiantes que garanticen el cumplimiento del Protocolo en cuanto a: utilización obligatoria de los tapabocas por todos los estudiantes, distanciamiento social entre ellos; y sin permitir el ingreso de las madres, padres o tutores al establecimiento escolar.
 - Todo el personal que se encuentre en los momentos de ingreso y egreso de los estudiantes deberá contar con el tapabocas, máscara facial y colocar alcohol en gel a cada estudiante que ingrese.

ETAPA N° 3: DIFUSIÓN:

- Definir campañas en conjunto entre el Ministerio de Educación y avaladas con el Ministerio de Salud, de comunicación a Estudiantes, familias, cuerpo docente, personal auxiliar; sobre síntomas a monitorear, distanciamiento social, higiene de manos y respiratoria, y recomendaciones ante presencia de casos sospechosos.
- El Estado proporcionará información de fácil lectura y acceso, como posters y cartelería, complementado con otras modalidades como página web, redes sociales, email, así como también en el Classroom Google, utilizando los medios de comunicación como radio (FM, AM comunitarias, programas educativos o interés zonal, "mensajes al Poblador Rural", etc.), televisión y diarios locales.
- Se deben incluir mensajes que contemplen el reconocimiento de emociones (miedo, angustia, incertidumbre, etc.) y el manejo de estas frente al regreso a clases de Niñas, Niños y Adolescentes, familias, docentes y auxiliares.
- Especificar, difundir entre todos los docentes, personal auxiliar y las familias las puertas a utilizar y los protocolos acordados con respecto a: Usos de espacios, nuevos tiempos pedagógicos y modificaciones de los hábitos y las rutinas escolares.



- Todos los Equipos Directivos deben asesorar a los equipos docentes para el trabajo previo con las familias de cada estudiante en la importancia de cumplir con el presente Protocolo Jurisdiccional con respecto a :
 - Al cumplimiento de horarios establecidos para ingreso, permanencia y/o retiro de sus hijas/os, o de las personas, tutores y/o encargados para el retiro de los mismos.
 - Al cumplimiento de todas las normas de higiene previas y posteriores a la concurrencia de sus hijas/os a la escuela.
 - Los elementos esenciales para el regreso presencial del estudiante a la Escuela:
- Los tapabocas personales caseros (se aconseja que cada estudiante tenga disponible dos tapabocas: uno que llevará de forma obligatoria al ingresar a la Escuela y otro guardado junto a sus pertenencias, como reserva por extravío, rotura, suciedad, etc.).
- Cada Escuela puede prever la compra de tapabocas caseros a distintas organizaciones regionales a través de las Cooperadoras Escolares para tener disponibles en caso de extravío, rotura o suciedad de los tapabocas personales de los estudiantes. Instrumentar las normas de esterilización en los mismos.
- Se recomienda la utilización de alcohol en gel personal, más allá del garantizado en cada Establecimiento Educativo para cada aula o lugar físico.
- Utilizar la botella de agua de uso personal, taza y/o vaso.
- La preparación previa de los útiles escolares de cada estudiante: su aseo, desinfección, teniendo en cuenta los pasos descriptos como "Limpieza y Desinfección" en el Anexo de ESPECIFICACIONES PROTOCOLO DE LIMPIEZA.
- Presentación de Declaración Jurada de buen estado de salud de los estudiantes, firmada por los padres, tutores, encargados, estudiantes mayores de 18 años que deberá estar firmada y presentada al ingreso.
- ANEXO: Ver a continuación Declaración Jurada a presentar por cada familia por cada hijo/a que retome las clases presenciales y Declaración Jurada de Personal comprendido en los Grupos de Riesgo
- Se debe trabajar intensamente sobre reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y Escuela (mochilas y juguetes); si se llevan, deben dejarse fuera del aula.
- Se podrá disponer sillas fuera de las aulas para que cada estudiante pueda colocar su mochila, así como también sus abrigos (camperas, bufandas, guantes, etc.)
- Se debe trabajar sobre el cuidado de los útiles personales y la responsabilidad en su cuidado ya que no está permitido el préstamo entre estudiantes y/o con los docentes.
- No estará permitido el ingreso con celulares de los estudiantes en Nivel Inicial y Primario, con respecto a Nivel Secundario y Superior cada institución deberá garantizar el cuidado y la limpieza de este antes del ingreso y/o egreso de la institución. La misma norma se utilizará para el uso de Netbooks /Tablets y/u otros dispositivos tecnológicos, evitando traerlos de sus hogares. La limpieza de los elementos tecnológicos se hará con los utensilios permitidos para la misma: trapo húmedo con alcohol al 70% o agua clorada.



- Los momentos para la higiene de manos serán: antes de salir de casa, al llegar a la Escuela, antes y después de los recreos (si los hubiere, de acuerdo con las decisiones de organización pedagógicas de tiempos y espacios emanadas desde este Protocolo Jurisdiccional), antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros), antes y después de ir al baño, antes y después de cambiar pañales (jardines maternos), después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Prever el dinamismo institucional necesario de estos momentos, como así también cumplir con el distanciamiento social en cada situación de lavado de manos de cada grupo escolar.
- Durante la estadía en la escuela se DEBE REALIZAR EL LAVADO DE MANOS cada NOVENTA (90) minutos.
- El Estado en las Escuelas Públicas y los Propietarios de las Escuelas de Gestión Privada deben garantizar el acceso a agua potable, jabón, toallas de papel descartables y cestos de basura en todos sus baños y/o aulas y espacios de uso común.
- Se debe garantizar provisión de alcohol en gel, o alcohol 70°, en todas las instalaciones. Recomendación de uno cada VEINTE (20) personas.

ETAPA N° 4: REAPERTURA

- Queda establecido que todos los Establecimientos Educativos Públicos y en Escuelas Públicas de Gestión Privada ya sean Transferidas de Autogestión con Subsidio o Autogestión sin Subsidio, de todos los Niveles y Modalidades de la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores, Municipales y Provinciales, previo al regreso a las clases presenciales debe dar cumplimiento a las tres etapas descriptas con anterioridad, incluyendo todas modificaciones establecidas con respecto a la organización pedagógica que se incluye en la Etapa de Reapertura.
- Los formatos pedagógicos, de organización institucional y de gestión directiva de cada Institución serán evaluados y visados por los Supervisores Técnicos Escolares de cada Nivel y Modalidad. En el caso de Escuelas Públicas de Gestión Privada ya sean Transferidas de Autogestión con Subsidio o Autogestión sin Subsidio, también serán visadas por la Dirección de Educación Privada y/o sus Supervisores Escolares si así los tuviesen.
- En cuanto a modificación de las rutinas escolares en la "nueva realidad":
 - En las Instituciones Escolares es esencial el sostenimiento de las rutinas, que contribuyen al buen funcionamiento institucional y a la adquisición de hábitos que hacen a la autonomía y al aprendizaje de valores en el aula.
 - Incorporar un orden, asumir responsabilidades tendientes al bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, es una tarea que debe construirse en comunidad. "Construyendo comunidad" con y entre el grupo de pares, pero también con los adultos del Sistema Educativo. Pensar aquellas rutinas institucionales ante la irrupción del COVID- 19 en el territorio Nacional, Provincial y Municipal, requiere de la creación de espacios de trabajo alternativos "específicos" a tales fines, que aborden dudas, preocupaciones y nos invite a pensar, transformar y gestionar las "nuevas rutinas de esta nueva normalidad".



- Una nueva rutina debe ser incorporada en pos del cuidado de la salud en todos los actores de la Institución Educativa, para ello se procurará la limpieza del lugar o mesa de trabajo diario de cada estudiante y de los docentes, utilizando los primeros cinco (5) minutos al ingreso al aula y antes de retirarse.
- Debe proveerse por la Institución: rociador con alcohol al 70% y una servilleta de papel descartable para secar el sector del trabajo.
- Esa rutina de limpieza personal, no reemplazará la limpieza institucional, sino fortalecerá la incorporación de hábitos de higiene en sus lugares de trabajo y/o estudio.
- El Personal Docente utilizará durante la jornada laboral el tapaboca casero -nariz-boca mentón y la máscara facial. Si se garantiza la distancia superior a dos metros, el docente podrá utilizar solo la máscara facial para facilitar el dictado de la clase.
- Conforme a las recomendaciones de Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Ministerio de Salud:
- No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni de protección.
- Todo el personal de las Instituciones Escolares tiene la obligación de realizar la limpieza de su celular con alcohol al momento de ingresar como así también al retirarse, según recomendaciones de limpieza de instrumentos tecnológicos.
- Evitar contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros. Establecer protocolos o recomendaciones especiales para personas con discapacidad y sus acompañantes.
- Evitar tocar herrajes de puertas al ingreso, egreso o tránsito en las Instituciones Escolares, de allí que se recomienda (si las condiciones de contexto, privacidad y seguridad lo permiten) dejar abiertas las puertas en las mismas o estipular la no manipulación de los mencionados herrajes, por los estudiantes o la comunidad en general.
- En el caso de Escuelas Técnicas, Centros de Formación, Talleres, Laboratorios, Salas de trabajos grupales, Talleres de arte, y similares, se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y también el distanciamiento e higiene personal. Al realizar tareas de aprendizaje que deban implementarse específicamente en sectores reducidos, se deberá utilizar máscaras faciales además del tapaboca. (ver recomendaciones específicas)
- En el caso de los Institutos Superiores se aplicarán todas las medidas de seguridad, higiene y ocupación de aulas (Distanciamiento Social) que se establecen en el presente documento. Para el caso de tareas a desarrollar en espacios reducidos (laboratorios) se deberán utilizar máscaras faciales y tapabocas, teniendo en cuenta la reducción del número de estudiantes ante los espacios disponibles.
- Formación Inicial de los Estudiantes- Momentos de Bienvenida- Saludo Inicial-Izamiento-Arrío del Pabellón Nacional, deberán adecuarse a las medidas de distanciamiento social y el cuidado a la salud de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, evitando las aglomeraciones en los espacios de tránsito.



- Cada Comunidad Educativa, construirá alternativas posibles dentro de las recomendaciones de este Protocolo Jurisdiccional, que permitan diferentes posibilidades para el desarrollo de los momentos de "formación" y/o "bienvenida", que fortalezcan el tratamiento de los símbolos patrios: planificación de grupos rotativos que asistan a este momento y el resto de los grupos permanezca en cada aula y/u otras alternativas que se ajusten a cada Comunidad Educativa.
- Se deberá modificar estos momentos al interior de cada Institución Educativa sin la presencia de las familias.
- Modificaciones en los Actos Escolares:
- Quedarán suspendidos los Actos Escolares Forma 1 y 2, Actividades recreativas y Encuentros que convoquen a la comunidad educativa masivamente. De allí que el tratamiento de las Efemérides del Calendario Escolar se trabajará en cada grupo escolar presencial y/o virtual según las circunstancias.
- Modificaciones con respecto a la Atención de Familias:
- Implementar nuevas rutinas institucionales, priorizando la atención de familias en forma no presencial, para evacuar y dar respuestas a las dudas, preguntas o inquietudes con respecto a la trayectoria de los estudiantes.
- Ante la necesidad de comunicación presencial por parte de la familia y/o de la Institución Educativa se deberá:
- Anticipar la solicitud de entrevista por vía cuaderno de comunicados de los estudiantes que concurren en forma presencial y por mail de aquellos estudiantes que no asistan en forma presencial.
- Destinar y establecer día, horario y tiempo para cada entrevista.
- Garantizar un espacio que cumpla con el distanciamiento social; el uso de tapabocas de los participantes (máximo tres (3) personas, un (1) representante por familia), la disposición de alcohol en gel y el aseo del lugar antes de uso, así como también posterior a la entrevista.
- Utilizar otras vías de comunicación: se priorizará la comunicación telefónica a través del teléfono fijo-oficial de la institución, el mail institucional, Classroom Google, Facebook y/o Blog institucional. Todos ellos serán utilizados dentro de los horarios laborales del personal docente.
- Modificaciones con respecto a refrigerios/ copa de leche/ comedores escolares/ cantinas/ kioscos escolares:
- Conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud, sumado a las recomendaciones de Manipulación de Alimentos de "Nutriendo Chubut", se aplicarán para estos espacios las siguientes reglas:
 - No compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.
 - Tener a disposición y utilizar alcohol en gel.
 - Todos los encargados/os utilizarán tapabocas y máscara facial.
 - La limpieza y desinfección será bajo las indicaciones previstas en el presente Protocolo Jurisdiccional.



- Se debe prever la organización de los espacios-mesas que cuenten en el lugar, siempre conservando el distanciamiento social, como así también la conformación de “filas” de los usuarios evitando aglomeraciones.
- Será necesario difundir y trabajar esas medidas en colaboración con los equipos de Salud, así como también en coordinación con “Nutriendo Chubut”, en convivencia con todos los Protocolos Nacionales y Provinciales sobre manipulación de alimentos y prácticas de higiene.
- Modificación de los tiempos y espacios de los recreos: En “esta nueva realidad “de organización institucional, es esencial la modificación de los tiempos-espacios de los momentos de recreos para poder respetar el marco de cuidado de todos los miembros de la comunidad educativa, de allí que:
 - Se distribuirán por agrupamiento establecido en las aulas y según los espacios que cuente cada Institución. (VER ANEXO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PROTOCOLOS SOBRE MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO - MINISTERIO DE SALUD).
 - Se establecerá la rotación en patios internos y/o externos, evitando la permanencia de más de 1 (un grupo) por espacio.
 - Esta nueva distribución será acordada y respetada por todos los adultos de la escuela y difundida con los estudiantes y familias.
 - No estará permitido los juegos grupales, actividades de contacto estrecho (como fútbol, básquet, etc.). Podrán realizarse otros juegos que se puedan desarrollar conservando el distanciamiento (a título de ejemplo: rayuelas, pin pon, sogá, etc.). Si se usan elementos se deben desinfectar antes y luego de ser utilizados.
 - Cada juego en el recreo deberá estar previamente planificado por los docentes y difundido entre los estudiantes y familias.
- Con respecto al uso de los sanitarios:
 - Al considerarse un lugar de tránsito, y según las consideraciones señaladas por el Ministerio de Salud, el ingreso a los sanitarios durante los recreos por parte de los estudiantes, se deberá planificar institucionalmente de modo que:
 - Se prevea un ingreso organizado, hasta un máximo de tres (3) estudiantes, conservando el distanciamiento y con el uso de tapabocas utilizado correctamente.
 - Esa organización debe permitir la circulación ágil, cuidando las medidas de higiene personal y que no supere los quince (15) minutos de permanencia.
 - Debe asegurarse el acceso a agua potable, jabón, papel higiénico, toallas de papel descartables y cestos de basura en todos los baños.
 - En todos los espacios comunes se debe señalar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos, utilizar partida “Insumos COVID- 19” del Ministerio de Educación de la Nación y/o autorizar la compra de cintas adhesivas en mayor cantidad en la “Partida de Útiles Escolares”.



- Modificaciones con centralidad en lo pedagógico:
- Respecto al trabajo de los Supervisores Técnicos Escolares y Equipos Directivos:
 - Fortalecer el rol del Equipo de Supervisores Técnicos en todos los Niveles y Modalidades y de los Equipos Directivos de las Instituciones Educativas estatales y privadas en el trabajo conjunto y continuo, respecto a: el seguimiento a las condiciones institucionales, las definiciones del desarrollo curricular-institucional y los distintos agrupamientos de estudiantes, entre otros.
 - Establecer agendas de trabajo semanales y/o mensuales que contribuyan a la organización de instancias de trabajos institucionales; seguimiento de acuerdos, ajustes y evaluación de cada modalidad implementada.
 - Considerar una mirada institucional integral y de conjunto, tanto en la definición de los criterios de priorización como en su implementación. Respetando la premisa de que la organización de los grupos de las salas/cursos/divisiones/secciones completas contemplen la totalidad de las y los estudiantes que lo integran.
 - En el marco del presente Protocolo Jurisdiccional y hasta la finalización de la aplicación del mismo, todas de decisiones pedagógicas de los Equipos Directivos de todos los Niveles y Modalidades de Educación Pública y Privada, serán comunicadas y avaladas por cada Equipo de Supervisores Técnicos Escolares de cada Región Administrativa de la Provincia.
 - Desarrollar estrategias para que quienes no puedan asistir a la escuela en las instancias presenciales o por no estar incluidos en las primeras etapas de regreso presencial; las continúen en condiciones de mayor equidad posible de manera virtual, utilizando la plataforma Classroom Google, y otras maneras que conviven actualmente para el sostenimiento de las trayectorias escolares, como el formato papel.
 - Esto requiere ajustes de los tiempos, de las secuencias, la intervención de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) u otra estrategia de recursos para los días de no presencialidad y el desarrollo de la experiencia pedagógica combinada, respetando la carga horaria laboral y dentro del establecimiento educativo.
 - Fortalecer los diferentes dispositivos de trabajo de los Maestros de Apoyo a la Inclusión que conviven en la actualidad, en pos de continuar sosteniendo el acompañamiento sistemático, regular y en concordancia con la modalidad común, de todas las trayectorias escolares de estudiantes de la Modalidad Especial. Pudiendo otorgar a esos estudiantes múltiples y diferentes posibilidades de continuar sus aprendizajes, utilizando los entornos virtuales que se consideren apropiados y que estén disponibles para docentes y estudiantes.
 - Podrán reasignarse transitoriamente las tareas de referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros/as que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a aquellos que han interrumpido o no han iniciado la educación obligatoria, para los que se promoverán acciones específicas de inserción o reinserción en la escuela.
- Con respecto a especificaciones en el Nivel Inicial: tomando en cuenta la edad de los estudiantes, la construcción de rutinas escolares donde el contacto físico es primordial a la



hora del desarrollo de formatos pedagógicos, se establece que, para el regreso presencial y progresivo de las Salas de 5 años, cada Institución Escolar deberá:

- Reforzar las etapas de Sensibilización y Difusión prevista en el presente Protocolo Jurisdiccional: trabajando intensamente con los docentes, estudiantes y sus familias el tratamiento de las rutinas escolares sanitarias y pedagógicas de "Nueva Realidad".
- Reorganizar sus agrupamientos a un máximo de siete (7) estudiantes por sala, siempre y cuando las dimensiones de las Salas permitan el distanciamiento social establecido de 1,5 1,8 metros.
- Efectivizar la limpieza y desinfección de:
Todos los materiales didácticos utilizados en las salas diariamente y luego de ser utilizados por cada estudiante y grupo.
Los baños que utilizan los estudiantes que en su mayoría se ubican dentro de cada sala; desinfectarlos luego del uso individual de cada estudiante.
Los utensilios de refrigerio o copa de leche; sostener la limpieza de estos diariamente.
- Extremar las medidas de higiene personal, teniendo en cuenta las características del Nivel y la dinámica áulica.

Con respecto a especificaciones la Modalidad Especial: más allá de dar cumplimiento al presente Protocolo Jurisdiccional, ajustará y preverá la organización escalonada del regreso a clases presenciales de los grupos de estudiantes según criterios de:

- Necesidades pedagógicas de finalización de Nivel Educativo.
- Características de dimensiones de aulas y espacios disponibles cumpliendo con un máximo de siete (7) estudiantes por agrupamiento.
- Necesidades de acompañamiento de un adulto para el ingreso y egreso de los edificios escolares al estudiante: establecer protocolo específico para esas rutinas escolares.

El regreso de las demás salas/años/secciones/divisiones respetará la condición de ser gradual y rotativo, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica de cada localidad, el contexto socio-comunitario, las posibilidades de uso de espacios en cada Institución Educativa que respondan a la cantidad de estudiantes por metros cuadrados.

En todos los casos se deberá priorizar en el regreso a las y los estudiantes que requieran un acompañamiento específico de intensificación de las estrategias de enseñanza en sus trayectorias escolares.

▪ Respecto a los agrupamientos de estudiantes

- Las definiciones del tamaño de los agrupamientos deberán estar acordes a las definiciones presentes en el presente Protocolo Jurisdiccional respetando las condiciones de distanciamiento social y de seguridad sanitaria.
- La ventilación natural es obligatoria en todas las instalaciones abriendo puertas y ventanas cada ochenta (80) minutos para permitir el recambio de aire y ventilación (VER ANEXO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS- PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO- MINISTERIO DE SALUD).
- Se establece para los agrupamientos que, en ningún caso deberá superar:



- Grupos de hasta un máximo de siete (7) estudiantes en Nivel Inicial
- Grupos hasta un máximo de quince (15) estudiantes en Nivel Primario, Secundario y Educación Superior.
- En todos los casos se debe respetar el distanciamiento de 1, 5 metros entre estudiantes y docentes. Por lo tanto, en aquellos espacios áulicos donde las dimensiones no permitan el cumplimiento de este Protocolo Jurisdiccional, se deberá reducir el número de personas por espacio.
- Se deberá tener en cuenta en cada agrupamiento, la presencia de otros adultos que acompañan las trayectorias escolares de los estudiantes: Maestros de Apoyo, Maestros I.A.D.A (Inclusión de Alumnos con Dificultades de Adaptación) Auxiliares de Apoyo a la Inclusión, Acompañantes Terapéuticos, cuya presencia reducen el número de estudiantes por agrupamiento.
- Cada Equipo Directivo deberá organizar y prever la dinámica de cada aula y grupo de estudiantes y docentes/adultos que acompañen las trayectorias, para cumplir el distanciamiento y las pautas establecidas por el presente Protocolo Jurisdiccional.

- Respecto a diferentes modelos de continuidad pedagógica
- Definidos los agrupamientos, será otra la organización pedagógica que asumirá el Desarrollo Curricular y las trayectorias de los estudiantes, de acuerdo con cada Nivel y Ciclo educativo, y esencialmente teniendo en cuenta el contexto dinámico de cada Institución Educativa.
- Implementar jornadas escolares con reducción de horarios para la atención de distintos grupos en la presencialidad; estableciendo los tiempos intermedios para permitir la higiene y desinfección de las instalaciones, entre el egreso e ingreso de los distintos agrupamientos (VER ANEXO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS- PROTOCOLO SOBRE MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO -MINISTERIO DE SALUD)
- Dicha organización estará caracterizada por la integración del trabajo presencial, no presencial y alternancia, con momentos de aprendizaje sincrónico y asincrónico, a través de estrategias mediadas por la tecnología u otros medios que puede asumir múltiples formatos basados en:
- Simultaneidad en el trabajo de grupos que están en la presencialidad y en la no presencialidad.
- Para ello se debe garantizar el grabado de clases o su transmisión en vivo, según los entornos virtuales disponibles por cada Establecimiento Educativo, que permita el trabajo con el resto del grupo que no asiste a clases presenciales o como apoyo pedagógico a quienes sí asisten y necesitan otros tiempos. El grabado de clases debe hacerse:
- Para usos pedagógicos y cuidando la privacidad de esta situación.
- Con el consentimiento del docente.
- Alternancia de los tiempos de los grupos entre asistencia a la escuela y trabajo pedagógico en la no presencialidad.



- Prever y planificar el acompañamiento pedagógico durante los momentos de no presencialidad, siempre respetando los tiempos estipulados en las jornadas de trabajo de cada docente y de los Equipos Directivos, en las instalaciones de cada establecimiento educativo.
- La alternativa de realizar agrupamientos, según lo estipulado por el presente Protocolo Jurisdiccional, combinando tiempos de instancias presenciales y tiempo de instancias no presenciales, durante una misma jornada de trabajo, posibilita utilizar los tiempos de trabajo laboral de manera diferente, convirtiéndolos en tiempos institucionales de los docentes, hasta finalizar la jornada de trabajo para:
 - Corrección de trabajos en las plataformas.
 - Diseño y planificación de actividades presenciales y virtuales.
 - Evaluación y seguimiento hacia la mejora de las prácticas pedagógicas cotidianas.
 - Espacios para el trabajo en conjunto con integrantes del Equipo Directivos y/u otros docentes, siempre conservando el distanciamiento social y las medidas de cuidado personal.
 - Esta pauta también rige para los Institutos Superiores.
 - Los Equipos Directivos deberán fortalecer, asesorar y acompañar a los diferentes actores institucionales., con el fin de contribuir al sostenimiento de las trayectorias educativas con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a estudiantes con dificultades en el acceso a formatos virtuales o con discontinuidad en sus trayectorias.
- El rol de los/las Bibliotecarios/as Escolares será de vital importancia para contribuir, fortalecer y ampliar el trabajo en cada agrupamiento y aportar desde su especificidad y un acompañamiento áulico específico desde la dimensión bibliotecológica al docente de aula. Siempre desde un espíritu de colaboración y propiciando el trabajo en equipo dentro de las Instituciones Educativas, con el acompañamiento a los proyectos educativos desde la presencial o desde el trabajo remoto.
- El rol de las Bibliotecas Pedagógicas como apoyo y sostén a las prácticas educativas de los docentes y estudiantes de los Profesorados, en las instancias de presencialidad, deberán regirse por el presente Protocolo Jurisdiccional y adaptar sus formatos de préstamos de material y su funcionamiento teniendo en cuenta las medidas de distanciamiento, de higiene y desinfección.
 - Cada Biblioteca Pedagógica entregará su Protocolo de Funcionamiento al Supervisor Técnico Escolar de cada Región Provincial.
 - Se pueden prever turnos de atención online y devolución de materiales a través de "buzones" establecidos en un lugar adecuado en cada Biblioteca Pedagógica que posibilite la aplicación de medidas de higiene y salubridad establecidas en el presente Protocolo Jurisdiccional.
 - El protocolo de las Bibliotecas Pedagógicas deberá garantizar todas las medidas que rigen para la atención al público y atendiendo a la evolución de las medidas específicas de cada zona epidemiológica.
- También se deberán construir Protocolos Específicos para:



- Las prácticas pedagógicas que se desarrollen en entornos formativos complementarios por Niveles y Modalidades (talleres, laboratorios, espacios para Educación Física, bibliotecas, entre otros), que contemplen; baja densidad de estudiantes, limpieza permanente de las instalaciones y cuidado especial con las herramientas de trabajo.
- En coordinación con las “Escuelas Asociadas”, la Dirección de Nivel que corresponda y la Dirección de Educación Superior, para el campo de la práctica profesional de las y los estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), deberán acordar y regular las condiciones de ingreso y permanencia de las y los residentes en los establecimientos escolares respectivos.
- Las prácticas de las y los estudiantes de los ISFD que se desarrollen en contextos de organizaciones o instituciones públicas o comunitarias. Estos protocolos deberán ser propuestos por los ISFD y contar con el acuerdo de la Dirección de Educación Superior y la organización o Institución Pública involucrada y corresponderse a las medidas detalladas en el Protocolo Jurisdiccional.
- Todos los Protocolos Específicos antes mencionados y aquellos que se necesiten o surjan como necesarios implementar en distintos contextos donde se desarrolle el acto pedagógico, deberán siempre respetar las condiciones que establece el Presente Protocolo Jurisdiccional.
- Los Equipos Directivos y los Supervisores Técnicos Escolares de todos los Niveles y Modalidades, se constituyen en responsables de la ejecución de las decisiones pedagógicas establecidas en cada Institución Escolar priorizando de esta forma el sostenimiento y la continuidad de todas las trayectorias escolares.
- Los Supervisores Técnicos Escolares en el marco donde se regulan sus funciones y tareas, serán quienes observen, visen y acompañen el cumplimiento del presente Protocolo Jurisdiccional en cada Establecimiento Escolar.
- Los Supervisores Técnicos Generales junto a los Directores Generales de cada Nivel Educativo, serán responsables del seguimiento y monitoreo de la puesta en marcha y aplicación del Protocolo Jurisdiccional.
- Respecto a las reuniones de personal presenciales:
 - Durante el período que rija el presente Protocolo Jurisdiccional, los Equipos Directivos, podrán organizar reuniones presenciales en equipos de trabajo reducidos (por ciclo/ por año /por docentes paralelas); trabajando en forma asincrónica con distintos grupos de trabajo durante la jornada laboral.
 - También podrán realizarse a través de las plataformas virtuales utilizadas hasta el momento: Zoom, Google Meet, etc.
- Respecto a la Evaluación y Acreditación en la Educación Obligatoria- Calendario Escolar:
 - En acuerdo con lo establecido Resolución CFE N° 363/2020, 367/2020, 368/2020, las Resoluciones Provinciales de Adhesión que contienen ajustes y aportes jurisdiccionales y el presente Protocolo Jurisdiccional, se acompañarán las sugerencias, formatos y precisiones establecidas para el contexto de Emergencia Sanitaria allí descripto.



- Los Niveles y Modalidades de la Educación Obligatoria tendrán regulaciones específicas, poniendo especial énfasis en las instancias de evaluación y acreditación en los años de finalización de estudios en cada nivel.
- Todos los instrumentos administrativos escolares y jurisdiccionales que registran y acreditan las trayectorias de los estudiantes tendrán que ser revisados y/o adecuados para facilitar las inscripciones, los pasajes de nivel, el egreso y la movilidad estudiantil entre instituciones y/o entre jurisdicciones.
- Todos los nuevos dispositivos serán analizados, reelaborados e instrumentados en articulación permanente entre todas las Direcciones de Nivel y Modalidades.
- En todos los casos, la nueva organización tendrá que favorecer el aprendizaje de los contenidos mínimos priorizados en condiciones de la mayor equidad posible para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en cada jurisdicción. Al mismo tiempo se propiciarán, de ser necesario, otras modalidades de desarrollo temporal del sistema educativo que fortalezcan la realización de las actividades pedagógicas previstas.
- La Educación Superior se regirá por los documentos, y disposiciones que elabore la Dirección General de Educación Superior.

- Protocolo de Actuación ante presencia de caso sospechoso y/o confirmado en las Instituciones Educativas
 - Los Equipos Directivos de cada Establecimiento Educativo deberán implementar el siguiente protocolo de actuación ante la confirmación de un caso o de un contacto estrecho con un caso confirmado de cualquier persona que haya estado en el Establecimiento Educativo, detallando cómo proceder y estableciendo mecanismos de comunicación que preserven la privacidad y la confidencialidad de la información.
 - Explicitar, dar a conocer y difundir el protocolo de actuación ante presencia de “caso sospechoso” hacia todos los actores institucionales (docentes, personal auxiliar, administrativo y familias). (VER ANEXO SOBRE ESPECIFICACIONES DEFINICIONES DE CASO SOSPECHOSO, CASO CONFIRMADO Y CONTACTO ESTRECHO -MINISTERIO DE SALUD).
 - No permitir el ingreso a los Establecimientos a personal docente, auxiliar o estudiantes que presenten los síntomas propios del COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre, vómitos, diarrea, cefalea y otros que sean considerados e incorporados por el Ministerio de Salud. Cada Establecimiento Educativo exigirá la presentación de Declaración Jurada de parte de cada familia, en la cual exprese de ausencia de síntomas para poder ingresar a la escuela.
 - Ante la presencia de uno de los síntomas mencionados durante las clases presenciales en los grupos de estudiantes, se prevé que sea el director, vicedirector, secretario o docente a cargo de la Institución Educativa, se comunique con:
 - Padres, Tutores y/o encargados del estudiante, familiares de los docentes o del personal auxiliar afectado.



- Paralelamente, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación: Teléfono 0800-222-2676 (CORO).
- El Equipo Directivo deberá anticipar la designación de otro miembro del personal docente de la Escuela, que esté atento al estudiante- docente y/o personal auxiliar aislado, brindándole tranquilidad y confianza hasta que arribe personal sanitario responsable. Siempre manteniendo el aislamiento y las medidas de cuidado personal (uso de barbijo y/o máscara facial).
- En el caso que el " caso sospechoso" sea un estudiante, la docente a cargo de ese grupo, continuará trabajando con el grupo acompañando, conteniendo y asistiendo.
- Es importante poder trabajar con los estudiantes acerca de los cuidados, temores y estigmas que pudieran surgir, evitando se generen situaciones de discriminación en el contexto escolar y comunitario.
- Se definirá un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe poder ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.
- A partir de la presencia de un caso sospechoso y/o un caso confirmado, asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.
- En todos los casos no se computarán las inasistencias a los estudiantes.
- Se plantean distintos escenarios posibles que pueden darse en la Institución Escolar:
- El estudiante comienza con síntomas en el turno escolar, deberá ser aislado, dar aviso a la familia y llamar al 0800-222-2676 (CORO) donde se tomarán datos de los familiares convivientes y se darán las indicaciones que el caso requiera.
- Todo miembro de la comunidad educativa que tuvo contacto con ese estudiante, docente y/o personal auxiliar por más de quince (15) minutos, deberá aislarse hasta confirmar o descartar el caso y el Equipo de Epidemiología (Ministerio de Salud) hará todo el estudio del caso, e indicará cómo continuar. En este punto deberá tenerse en cuenta la modalidad adoptada, por la institución "distanciamiento". En caso de confirmarse deberán mantener el aislamiento social obligatorio (ASO) por diez (10) días.
- En caso que el estudiante deba permanecer en aislamiento por definirse como contacto estrecho de un caso confirmado: el resto del grupo deberá seguir concurriendo a clases. Se respetará la privacidad los por qué se produce el ausentismo y el Equipo de Epidemiología local (Ministerio de Salud) dará las pautas acordes al caso.
- En el caso que el caso sospechoso y/o confirmado se verifique luego haber culminado la jornada laboral, el equipo directivo deberá arbitrar los medios para:
 - Comunicar a los docentes a cargo del grupo y/u otros integrantes de la comunidad educativa que haya estado en contacto por más de quince (15) minutos en esa jornada.
 - Comunicar a las familias del resto de los estudiantes, a la espera de confirmación del caso sospechoso, la no asistencia al otro día al horario de clases.



- Trabajar en forma institucional la importancia de conservar la confidencialidad y privacidad de la situación, dando indicaciones precisas de las formas de cómo, cuándo informar y de qué forma se trabajará con el resto de estudiantes y comunidad.
- Apoyar con cartelería y folletería visible y accesible en los puntos claves de la escuela: espacio de la Dirección de la escuela; puertas de acceso; señalización de espacio de aislamiento, etc.
- Considerar la inclusión de actores de salud, desarrollo social y la comunidad educativa en el sostenimiento de un trabajo en red, en la adaptación y mantenimiento de las condiciones básicas y tareas auxiliares para el abordaje de casos sospechosos o diagnósticos confirmados.
- Evaluación de la situación epidemiológica de una escuela:
- Ante la aparición de dos casos relacionados temporalmente (dentro de los catorce (14) días en un grupo, o de tres casos relacionados temporalmente en la institución dentro de los catorce (14) días aunque sea en grupos diferentes, deberá realizarse una evaluación de la situación epidemiológica para intentar identificar la posible transmisión intrainstitucional.
Los resultados de la investigación y de la evolución de la situación contribuirán a tomar las decisiones que se consideren pertinentes para la población que asiste a la institución. Siendo la última instancia el cierre temporal del establecimiento.
- El Consejo Asesor tendrá funciones de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de la aplicación del Presente Protocolo Jurisdiccional en todo el territorio Provincial en los Establecimientos Educativos Públicos y en Escuelas Públicas de Gestión Privada ya sean Transferidas de Autogestión con Subsidio o Autogestión sin Subsidio, de todos los Niveles y Modalidades de la Educación Obligatoria y en los Institutos Superiores, Municipales y Provinciales.
- Se designarán representantes de los miembros del Consejo Asesor en las distintas Regiones administrativas y localidades ante los requerimientos de monitoreo, evaluación y seguimiento.
- Se creará un mail: protocoloeducacionchubut@gmail.com con el fin de habilitar una vía de comunicación abierta hacia la comunidad en general para recibir: dudas, inquietudes, denuncias sobre la aplicación del presente Protocolo Jurisdiccional en todo el Territorio Provincial. Ese mail será administrado por los integrantes del Consejo Asesor, quienes instrumentarán las acciones y/o procedimientos según cada situación planteada.
- El Consejo Asesor podrá sesionar según necesidades, inquietudes planteadas por sus miembros y/o modificaciones sustanciales en cuanto a la dinámica de la pandemia COVID-19.



ANEXO 1.1: ESPECIFICACIONES SOBRE REGRESO PRESENCIAL – LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA-

- Tal como lo establece la Resolución CFE N° 364/20 en su Artículo 1.4 se considera prioritario el retorno a la escuela para los estudiantes con discapacidad atendiendo la necesidad de apoyo y acompañamiento, así como las condiciones de seguridad que requieran, habida cuenta de las mayores dificultades que puedan darse en el acceso y manejo de prácticas virtuales.
- De allí se desprenden las siguientes consideraciones generales:
 - Los estudiantes con discapacidad tienen el mismo derecho que sus pares sin discapacidad para asistir a las propuestas educativas que se ofrezcan en el marco del retorno a la presencialidad.
 - Ningún estudiante se considera población de riesgo por su sola condición de discapacidad. Se consideran de riesgo, aquellos estudiantes con discapacidad, que pertenezcan al grupo de riesgo descrito en el presente Protocolo Jurisdiccional.
 - Las familias definirán si los estudiantes regresan en este nuevo marco de presencialidad o si continuarán con el trabajo pedagógico de manera no presencial exclusivamente.
 - Siempre que el estudiante con discapacidad requiera de personal de apoyo docente o personal auxiliar para el óptimo desarrollo de su trayectoria escolar, este lo acompañará en su escolaridad y podrá establecer contacto con el estudiante en el caso que sea necesario. Las medidas de higiene personal y las medidas de distanciamiento, uso de tapabocas obligatorio, son las mismas establecidas en este Protocolo Jurisdiccional.
 - Los estudiantes con discapacidad que se encuentren cursando en escuelas comunes de los distintos Niveles Educativos de las Escuelas de Gestión Estatal y/o Gestión Privada, no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación. En este sentido, la organización de los grupos al interior del aula contemplará a los estudiantes con discapacidad que lo integran.
 - Se garantizarán las configuraciones de apoyo o adecuaciones que precise para el acceso a los contenidos y la continuidad de su trayectoria escolar, atendiendo a la corresponsabilidad entre la educación especial y la educación común.
 - En caso que el estudiante con discapacidad requiera tecnología de apoyo y/o personal, se contemplará esta situación para los reagrupamientos y el uso de los espacios.
 - Para aquellos estudiantes que requieran sillas de ruedas, equipamiento o tecnología asistida, se deberá garantizar la higiene y limpieza de las mismas al ingreso de la institución (frasco pulverizador con alcohol al 70% y papel para su secado) para limpiar frecuentemente esas superficies.



ANEXO 1.2: ESPECIFICACIONES SOBRE MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL -
MINISTERIO DE SALUD

a- Higiene de manos:

Asegurar el acceso a lavamanos (agua, jabón y toallas de papel descartables), dispensadores de alcohol en gel antibacterial (preferentemente a pedal), incremento de personal de limpieza y mantenimiento, y recolección diaria de residuos.

Los momentos para la higiene de manos serán antes de salir de casa, al llegar a la escuela, antes y después de los recreos, antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), antes y después de ir al baño, antes y después de cambiar pañales en las Escuelas de Modalidad Especial, después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Durante la estadía en la escuela se recomienda realizar lavado de manos idealmente cada noventa (90) minutos.

Proveer kits de limpieza disponibles en las aulas y oficinas administrativas para limpiar frecuentemente superficies de alto uso (por ejemplo, manijas, teclados, pupitres, control remoto, etc.).

Difusión periódica a todo el personal y la comunidad educativa sobre formas correctas para realizar una adecuada higiene de manos. Destinar al menos quince (15) minutos semanales a repasar la importancia, y correcto procedimiento de la higiene de manos.

b. Higiene respiratoria:

Será obligatorio el uso correcto de un "tapaboca" casero que cubra boca, nariz y mentón (debe ser de tres telas según recomendación de la Organización Mundial de la Salud).

Los mismos serán del tamaño adecuado a la cara de cada persona a fin de garantizar comodidad y evitar tocarse permanentemente la cara y el cubreboca. No están recomendados para menores de dos (2) años, ni en personas que se encuentren imposibilitadas de retirarlo.

Respecto al tipo de tela y como confeccionarlos:

<http://www.ministeriodesalud.chubut.gov.ar/archivos/2020/04/Recomendaciones-sobre-barbijos.Cubreboca-nariz-a-la-poblaci%C3%B3n..pdf>

ANEXO 1.3: ESPECIFICACIONES SOBRE PROTOCOLO PARA LA LIMPIEZA DE LAS
INSTITUCIONES - MINISTERIO DE SALUD

La limpieza húmeda es la forma recomendada para las Instituciones Educativas, con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).

Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en un recipiente (Balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.



- Sumergir el trapo (Trapo 1) en la solución preparada en Balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (Trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (Balde 2) con solución de agua con detergente.

Desinfección de superficies una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.

El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

- Colocar diez (10) ml (2 cucharadas) de lavandina de uso doméstico en un (1) litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de veinticinco (25) g/l, se debe colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. Dejar secar la superficie.

Se debe destacar la importancia de utilizar las concentraciones adecuadas y manipular las soluciones de limpieza con las condiciones adecuadas de seguridad.

El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección (tapabocas casero, guantes y la ropa exclusiva que se utiliza para la jornada laboral (guardapolvo, ambo, o ropa de "grafa"), que deberán quitarse antes de retirarse del establecimiento.

Será obligatorio el uso correcto de un tapabocas casero que cubra boca, nariz y mentón (debe ser de tres telas según recomendación de la OMS).



ANEXO 1.4: Formato de Declaración Jurada para las Familias. Síntomas COVID-19

ESTIMADAS FAMILIAS :

ANTE EL REGRESO A LAS CLASES PRESENCIALES DE SU HIJO/A, SI ALGÚN MIEMBRO CONVIVIENTE EN SU HOGAR, PADECE AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS/SIGNOS POR FAVOR:
 NO DEBE ENVIAR SU HIJO/A A LA ESCUELA. DAR AVISO A LA ESCUELA.
 DEBE COMUNICARSE CON EL 0800-222-2676 (CORO), DONDE SE LES INDICARÁ CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR.
 COMUNICAR VÍA TELEFÓNICA A LA ESCUELA DE LA SITUACIÓN QUE TRANSITA SU HIJO.

LOS SÍNTOMAS SON:
 Temperatura (37,5° C o más)
 Dolor de garganta,
 Tos seca,
 Cansancio,
 Pérdida temporaria de los sentidos del olfato y el gusto,
 Dolores musculares,
 Congestión nasal
 Dificultad respiratoria
 Vómitos
 Diarrea
 Dolor de cabeza

SOLICITAMOS ADEMÁS ACTUALIZAR LOS MIEMBROS CONVIVIENTES Y APORTAR UN TELÉFONO DE CONTACTO DE REFERENCIA ACTUALIZADO:
 TELÉFONO DE CONTACTO:

NOMBRE Y APELLIDO:	EDAD:
NOMBRE Y APELLIDO:	EDAD:
NOMBRE Y APELLIDO:	EDAD:
NOMBRE Y APELLIDO:	EDAD:

Será responsabilidad de cada familia verificar y monitorear la ausencia de síntomas todos los días previos al ingreso de su hijo/a a la escuela.

FIRMA Y ACLARACIÓN
 DEL ADULTO RESPONSABLE:

11-56
 045



ANEXO 1.5: Formato de Declaración Jurada Personal de Riesgo

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL COMPRENDIDO EN GRUPO DE RIESGO

COVID-19 :

INFORMO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA ESTAR COMPRENDIDO EN LOS GRUPOS DE RIESGO COVID- 19, de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.

(Marcar con una X lo que corresponda)

.....MAYOR DE 60 AÑOS AL DÍA DE LA FECHA

.....EMBARAZADA EN CUALQUIER TRIMESTRE

.....PACIENTE INMUNOSUPRIMIDO

.....PACIENTE CON DIABETES TIPO 1 (INSULINODEPENDIENTE)

.....PACIENTE CON ASMA MODERADA O SEVERA

.....PACIENTE CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA Y CRÓNICA (EPOC) MODERADO O SEVERO

.....PACIENTE ONCOLÓGICO EN TRATAMIENTO QUIMIOTERÁPICO ORAL O ENDOVENOSO Y RADIOTERAPIA HASTA UN AÑO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO.

.....PACIENTE CON CARDIOPATÍA MODERADA O SEVERA

.....PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA EN DIÁLISIS O CON EXPECTATIVA DE INGRESAR A DIÁLISIS EN LOS PRÓXIMOS SEIS MESES

.....PACIENTE CON ENFERMEDAD HEPÁTICA AVANZADA

.....OBESIDAD CON IMC IGUAL O SUPERIOR A 40 KG/M2 (OBESIDAD CLASE II y III)

-----Declaro conocer que las circunstancias expuestas en la Presente podrán estar sujetas a verificación por parte de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia del Chubut, para lo que se podrán requerir constancias y/o evaluaciones médicas que se estimen oportunas.-----

NOMBRE Y APELLIDO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

DEPENDENCIA:

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA Y RECEPCIÓN DEL SUPERIOR:

LUGAR Y FECHA:



ANEXO 1.6: ESPECIFICACIONES SOBRE DEFINICIONES DE CASO SOSPECHOSO,
CASO CONFIRMADO Y CONTACTO ESTRECHO-MINISTERIO DE SALUD.

Definiciones de caso sospechoso, caso confirmado y contacto estrecho. ¿Cuándo definimos contacto?

Las siguientes definiciones estarán sujetas a posibles modificaciones y/o ampliaciones planteadas por el Ministerio de Salud, según dinámica de la situación epidemiológica.

Definimos caso sospechoso: Cualquier persona: con dos o más síntomas compatibles para COVID-19, entiéndase:

Temperatura (37,5° C o más), dolor de garganta, tos seca, cansancio, pérdida temporaria de los sentidos del olfato y el gusto, dificultad respiratoria, dolores musculares, congestión nasal, dolores de cabeza, vómitos, diarrea. (la definición varía según el área y momento epidemiológico).

Definimos Caso confirmado: Cualquier persona con una prueba de hisopado positiva para COVID-19.

Definición de contacto estrecho:

Para todos los casos, el período de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19.

Se considerará como contacto estrecho a:

Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a dos (2) metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas. Durante al menos 15 minutos. (Ej. Convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

ANEXO 1.7: ESPECIFICACIONES SOBRE DISTANCIAMIENTO SOCIAL -MINISTERIO DE
SALUD

Protocolos sobre medidas de distanciamiento físico

Recomendaciones y criterios para la nueva ocupación de la escuela:

Los criterios básicos para el rediseño de la dimensión física y de los flujos del movimiento dentro de la escuela (por las características de transmisión del COVID- 19) se basan en el distanciamiento físico, el tiempo de exposición, la dinámica del aire y la higiene personal.



Parámetros utilizados: Distanciamiento físico de 1,50 Metros entre estudiantes sentados (1.80 m relativo para docentes) y 2.00 m en tránsito y espera, tiempo en aula máximo de 1:30 hs., control de la ventilación (natural y artificial), separación por planos (docente de pie, estudiantes sentados), puntos de cruce de personas (ingreso, egreso, baños, comedores, patios de juego).

Un criterio adicional es aquel que indica que, una vez realizadas las adecuaciones necesarias en las aulas, éstas permanezcan en lo posible como un ámbito acogedor y que privilegie la interacción entre estudiantes y docentes (por ejemplo, que puedan mirarse en todo momento). Como ejemplo de este hecho, se recomienda que, dado que deberá retirarse mobiliario de las aulas para privilegiar el distanciamiento físico, dichos elementos sean trasladados a otra zona de la escuela, y no queden apilados en la misma sala.

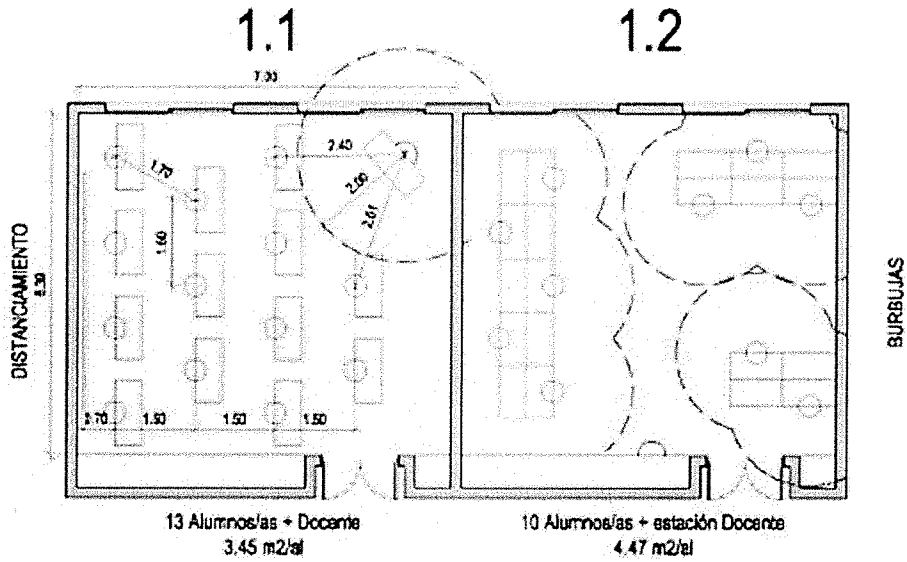
Sobre las Aulas:

Se parte de la necesidad de bajar la densidad del aula distribuyendo a los alumnos en función de las recomendaciones médicas e intentando sostener el aspecto social esencial a la escuela. En base a ello se adjunta una serie de ensayos sobre el aula tipo que se basa en un Módulo de 7,20 x 7,20 M. Este módulo arroja una superficie útil de 44,75 m² y un total de 47,70 m² (mesadas y muebles incluidos). Se toma dicha base por tratarse del módulo más frecuente en la arquitectura escolar. En los gráficos se ha tomado la documentación de aulas de los Manuales del Programa Nacional 700 Escuelas del Ministerio de Educación de la Nación (Año 2003).

A los efectos de estos ensayos y de acuerdo con lo antedicho y la experiencia de otros países se han tomado el criterio de aplicación: distanciamiento: donde se mantiene la distancia recomendada entre alumnos en diversas disposiciones.

Para distanciamiento dentro del aula se han considerado radios y distancias de 1,50 m para estudiantes de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y radios de 1,80 m para docentes (situación relativa en función de la necesidad de desplazamientos dentro del aula). Se han tomado dimensiones de equipamiento estándar: mesas de 1,20 x 0,50; 1,00 x 0,50 y 0,70 x 0,50.

Se señalan distancias mínimas en relación con muros, mesadas y muebles de guardado. A los efectos de este ensayo se han tomado dos modelos de aulas: con puerta lateral (casos 1) y puerta central (casos 2). Se ha volcado en cada esquema los m²/al.



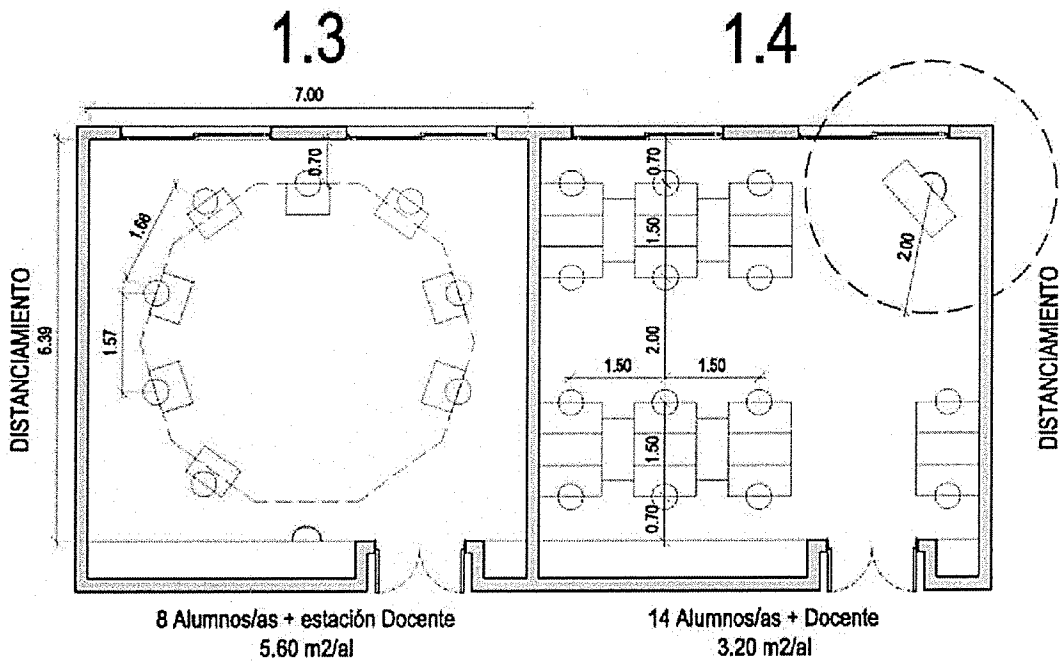
Casos de distanciamiento

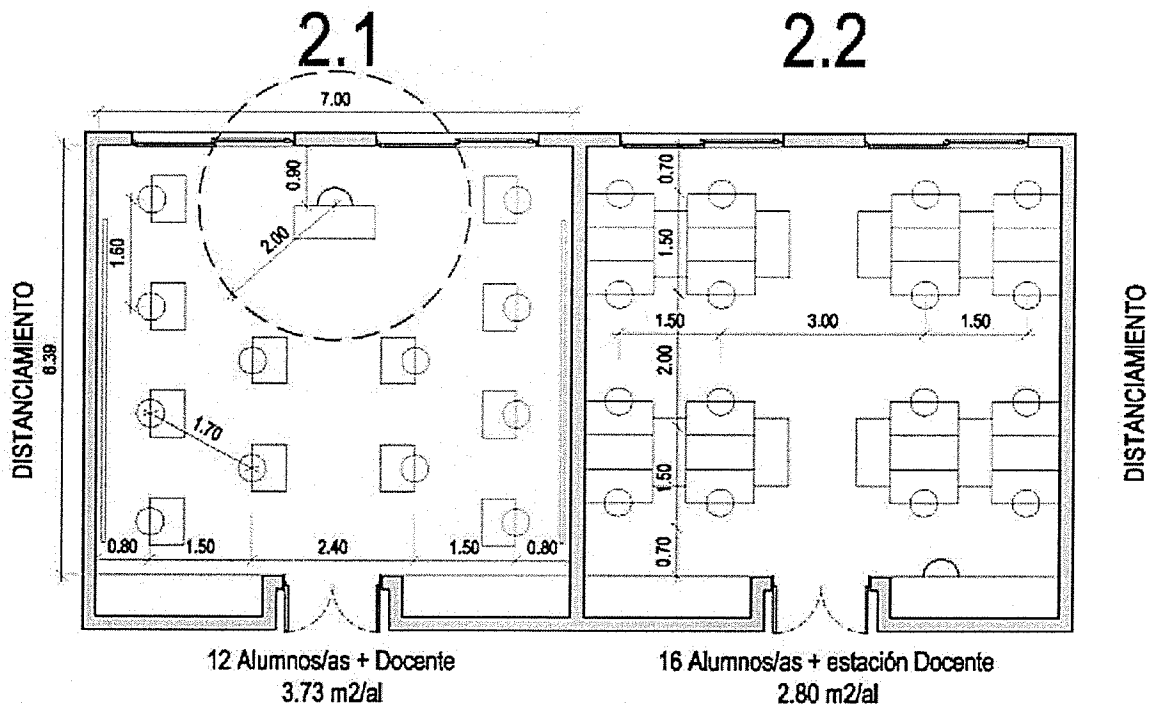
Existen diferentes disposiciones posibles:

En el caso de la forma más habitual (ver esquema 1.1) con filas hacia el frente, se propone desplazarlas alternadamente, esta forma en tres bolillos se considera favorable para la circulación del aire, así como para una mejor visión al pizarrón.

La disposición en círculo (1.3) para grupos más pequeños,

La disposición de dos grupos (2.1) con expositor al centro, o puestos en línea (1.4).





Aplicación

La intención de esta propuesta es ofrecer a las escuelas opciones combinables que permitan adaptarse a cada caso en función de la superficie, la posición de la puerta de acceso al aula y el mobiliario existente, y sobre todo a las particularidades de cada comunidad y las formas de trabajo de cada escuela.

Para su aplicación se recomienda que cada Institución Escolar realice y difunda un instructivo con texto, gráficos e indicadores de ocupación que surgen de los valores indicados en cada uno de los gráficos de esta presentación.

Se sugerirá también facilitar su aplicación por señalización de piso en escala 1:1. Esta no solo deberá aplicarse en el aula, sino en espacios comunes, patios, Salones de Usos Múltiples, halls de entrada, pasillos de comunicación interna, etc.

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación, en todo momento el distanciamiento social será de 2 metros y en recintos con los alumnos sentados -con tapabocas- nariz será de 1,5 metros para Nivel Primario en adelante.

ALTERNATIVA DE FUNCIONAMIENTO "FORMATO AULA A Y AULA B":

- Respetando y adecuando las disposiciones espaciales establecidas en el presente Protocolo Jurisdiccional, se podrá prever para un mismo grupo de estudiantes (respetando el cupo máximo de estipulado por Nivel Educativo), la utilización de dos aulas donde:
 - En los primeros ochenta (80) minutos utilizar el "AULA A" y luego trasladarse al "AULA B."
 - Este traslado permitirá:
 - La ejecución de los tiempos indicados para la limpieza y desinfección del AULA A, por parte del personal auxiliar, respetando los momentos de desinfección y limpieza.
 - También la optimización de los tiempos pedagógicos y la jornada laboral de docente y personal auxiliar.



ANEXO 1.8: ESPECIFICACIONES SOBRE REGRESO EN ÁMBITOS RURALES

La Educación Rural tiene, entre sus rasgos característicos, un gran número de instituciones escolares como así las Residencias Escolares y Casas Estudiantiles.

Las Residencias Escolares y Casas Estudiantiles, son unidades educativas, donde los estudiantes conviven y comparten, tiempos, espacios con distintas posibilidades de lunes a viernes, en otras conviven y comparten de quince a treinta días seguidos con alternancia de cuatro o cinco días de acuerdo al calendario de vinculación.

A esa diversidad se deben agregar las propias de la territorialidad. En efecto, la amplia geografía provincial se refleja en variedades de ambientes y climas; distintas actividades productivas asociadas con los Diseños Curriculares; Regiones con ciclos académicos particulares en sus fechas de inicio y de cierre, etc. Todo esto, sin considerar los rasgos propios de la heterogeneidad en la acción de gobierno en la Provincia de Chubut.

Al verificarse que la procedencia de estudiantes a estas Escuelas es muy variada, incluyendo traslados Inter- localidades o parajes, se hace necesario articular un eventual regreso a clases con criterios de control sanitario-epidemiológico en los lugares de origen, de docentes, auxiliares y estudiantes, como así también en rutas y caminos de acceso a los establecimientos, con eventuales permisos para transponer esos límites entre provincias vecinas.

El regreso a clases debería contemplar reducir el número de cursos y/o divisiones por semana, dando prioridad a los que finalizan la trayectoria escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, considerar que el eventual regreso de los demás cursos/divisiones debería respetar la condición de ser gradual y rotativo. Esto último, considerando la escuela en su conjunto, pero respetando la premisa de que reingresen los cursos completos, con la totalidad estudiantes que los integran, siempre que se respeten las medidas descritas en el Presente Protocolo Jurisdiccional.

Se plantea la preeminencia de las prácticas en los entornos formativos. Esto permitirá recuperar tiempos de formación en ambientes de trabajo, reduciendo el número de docentes en las instituciones y permitiendo que la mayoría de ellos permanezcan en sus casas. De ese modo, se podrá sostener la Educación a Distancia de estudiantes que, en esos días, no estén en la escuela si es posible el acceso a entorno virtuales y la conectividad.

Una alternativa posible de organización en las RESIDENCIAS ESCOLARES-CASAS ESTUDIANTILES es el trabajo en "CÁPSULAS".

- Dividir a la matrícula en grupos llamados "cápsulas" en función de la relación cantidad de estudiantes y superficie de los espacios (aulas, patios, dormitorios, comedor, etc.)
- Concurrirán de Lunes a Jueves, alternando semanalmente. Esto generará que cada Cápsula tenga un período de (diez) 10 días entre que sale de la Escuela y vuelva a ella, período suficiente para saber si alguien de esa cápsula presenta síntomas de COVID-19.



- Si esto ocurriera toda la cápsula se somete a aislamiento, mientras que las otras pueden seguir concurriendo, previa limpieza y desinfección de todos los espacios y utensilios de uso común.
- El día viernes se dispondría para:
 - Trabajo de los docentes con respecto a la preparación del material y estrategias pedagógicas de la semipresencialidad y/o virtualidad según contexto y posibilidades de conectividad.
 - Trabajo de auxiliares de la educación para la limpieza y desinfección profunda de todos los sectores.
- Con respecto a las rutinas institucionales deberán adecuarse a los cuidados de limpieza y desinfección señalados en el presente Protocolo Jurisdiccional, pero también al contexto de cada Casa o Residencia Estudiantil, ya que la convivencia marca amplias diferencias con el resto de las Instituciones Educativas de la Provincia. De allí que se comparten espacios, artículos de trabajo y de uso común durante todos los momentos de residencia y convivencia; por lo tanto, si la única posibilidad es compartir algunos elementos de uso común, cada vez que se comparten antes y luego de usarlos se deberán higienizar según las medidas sugeridas en el presente Protocolo Jurisdiccional.

ANEXO 1.9: ESPECIFICACIONES SOBRE REGRESO EN INSTITUCIONES DE
ENSEÑANZA TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL -

En forma adicional a las recomendaciones anteriormente emitidas, se debe tener en cuenta que en estas modalidades se desarrollan actividades prácticas en entornos formativos específicos (Talleres, Laboratorios, etc.). En estos casos se deberá contar con protocolos específicos que contemplen una baja densidad de estudiantes, la limpieza permanente de las instalaciones y el cuidado especial con las herramientas de trabajo, que no deberán ser compartidas sin una limpieza previa.

Asimismo, una característica particular de esta modalidad es la de las Prácticas Profesionalizantes, cuyos desafíos no sólo son de carácter didáctico: las preocupaciones y coyuntura que atraviesa el mundo del trabajo, y el ámbito socio-económico en general, a nivel local, nacional, regional y mundial, inciden en su desarrollo. Son cuestiones y escenarios que un técnico no debería dejar de plantearse, observando el impacto general y en particular, en su área de actividad profesional; de ahí que guarden relevancia para ser tomadas como objeto de aprendizaje. En este contexto, se debe atender a las disposiciones y resoluciones emitidas sobre Prácticas Profesionalizantes en el marco del Instituto Nacional de Educación.

Generalidades:

- El presente ANEXO es complemento del protocolo general, constituyéndose lo aquí expresado en normas adicionales para los entornos formativos de Educación Técnica profesional en todos sus niveles y formatos. (se deben respetar todas las medidas enunciadas en el Protocolo General). Es de aplicación en la modalidad la Resolución del



Consejo Federal de Educación N.º 371/2020, a la cual el Ministerio de Educación de la Provincia adhiere por Resolución ME 29/2021.

- o Lo aquí expuesto no exime de responsabilidad al empleador, debiendo éste cumplir sus obligaciones reglamentarias en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- o Todo miembro de la comunidad educativa, tiene obligación de alertar al Equipo Directivo sobre condiciones inseguras de trabajo, debiendo este actuar en forma inmediata para subsanar dicha condición, y en caso de ser imposible lo deberá suspender la actividad.
- o Establecer sistemas de desinfección por alcohol en gel antes y después de cumplimentar el control horario por tarjeta o biométrico.
- o Se deberá proporcionar información sobre riesgos ergonómicos, particularmente en la modalidad de trabajo remoto.

Normas específicas de funcionamiento:

1. La organización pedagógica de los espacios de Taller, en lo que a cantidad de estudiantes se refiere, deberá realizarse teniendo en cuenta la cantidad de estaciones de trabajo y equipos disponibles para el desarrollo de las prácticas en cada entorno formativo.
2. Al momento de determinar los tiempos de permanencia de los estudiantes en cada entorno formativo, se deberán tener presentes los tiempos de preparación asociados a las prácticas, con el fin de lograr el uso más eficiente de los espacios, priorizando siempre el cuidado de la salud. (de ser posible, en los espacios donde los tiempos de preparación son considerables, se deberá favorecer la concentración de la asistencia a la menor cantidad de días posibles).
3. El empleador garantizará el aprovisionamiento de indumentaria y Elementos de Protección Personal adecuados, tanto para los trabajadores como así también para los estudiantes, debiendo estos recibir capacitación específica en la colocación, uso, estado, conservación, retiro, limpieza/desinfección y descarte de los mismos.
4. Se colocará la cartelería y señalización de la aplicación de las medidas de prevención para todos los concurrentes, haciendo hincapié en la distancia de seguridad, uso de barbijo o tapaboca, higiene de manos y elementos personales, colocación y uso de protección facial y desecho de Elementos de Protección Personal.
5. Los vehículos (incluido el tractor) no podrán ser utilizados por más de una persona por media jornada; una vez concluida la tarea, llevar un registro de uso y desinfección del mismo (puede ser con hipoclorito de sodio + agua o alcohol al 70%, desinfectando principalmente las zonas de contacto como palancas, volante, puertas, etc.). En caso de ser necesario el uso por más de una persona, el vehículo deberá ser correctamente desinfectado entre usos.
6. El trabajo con animales, se realizará de a un estudiante por vez, es decir, nunca trabajarán dos o más estudiantes sobre el mismo animal.
7. Durante las prácticas, queda prohibido compartir las herramientas de trabajo. En los casos donde sea imposible (dada la falta de equipos y herramental suficiente) se deberá restringir al máximo el intercambio, debiéndose desinfectar obligatoriamente cada elemento o herramienta antes y después del uso de cada estudiante.



- 56
8. Antes de un relevo en la operación de la maquinaria, limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, teclado, mouse, pantallas, herramientas, pisos, pasamanos, picaportes, etc.).
 9. Se garantizará la reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kits de desinfección e higienización.
 10. Los Elementos de Protección Personal (EPP) serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar, y se deberá tener en cuenta que:
 - a. Son individuales, por lo que no se deben compartir (en caso de hacerlo se debe asegurar la correcta limpieza y desinfección).
 - b. Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables y no deben interferir con los EPP necesarios para desarrollar la tarea en forma segura.
 11. Respetar las buenas prácticas en el uso de EPP, recomendadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
 12. Realizar y documentar controles sobre el estado, stock y reposición de EPP y kit de desinfección e higienización.
 13. Los docentes y estudiantes, no son ni serán responsables de la limpieza y desinfección del ambiente de trabajo, sin perjuicio de la limpieza de los equipos y herramientas específicas que se realizan comúnmente como parte del proceso formativo.
 14. Para los casos donde por cuestiones técnicas y de preservación del equipamiento o maquinaria, sea necesario contar con productos de limpieza y desinfección especiales, el encargado del espacio será responsable de indicarlo, y la reanudación de actividades en el sector estará sujeta al correcto aprovisionamiento de dichos insumos.
 15. Todos los elementos de limpieza y desinfección (incluyendo las soluciones) deben estar correctamente almacenadas y rotuladas.

045

ANEXO 1.10: ESPECIFICACIONES SOBRE REGRESO PRESENCIAL PARA EDUCACIÓN FÍSICA

De manera complementaria a las recomendaciones presentes en este documento, es necesario realizar un apartado específico para la Educación Física que contemple sus características particulares.

Es desafío de la Educación Física, en este proceso de vuelta a la escuela, la elaboración de estrategias y el abordaje de contenidos que puedan desarrollarse bajo las recomendaciones que surgen del cuidado de la salud en el contexto de pandemia.

El objetivo de este apartado es proponer una serie de recomendaciones respecto a los distintos elementos que componen las clases de Educación Física para construir clases que puedan adaptarse a este contexto.

Aspectos pedagógicos:

Los contenidos, objetivos, expectativas desarrollados durante las clases de Educación Física deberán desprenderse de los diseños curriculares vigentes.



Será conveniente el abordaje de contenidos que posean aspectos o posibilidades de abordar de manera individual y personal.

Las herramientas y estrategias utilizadas para el abordaje de contenidos deberán asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de distanciamiento e higiene mencionadas en este documento.

Será contenido transversal de todas las clases de Educación Física, el cuidado y la higiene recomendada para antes, durante y después de la práctica de actividad física.

Será conveniente utilizar estrategias de clase que dispongan distribuciones del espacio diferenciado, como estaciones, circuitos, carriles.

Deberán evitarse los desplazamientos en fila (uno detrás de otro) o las actividades que dispongan esta conducta ya que las recomendaciones de distanciamiento se incrementan, aumentando si se aumenta la velocidad de desplazamiento.

Respecto al material de clase:

No compartir el material durante una misma clase.

En caso de usar material, deberá estar limpio y desinfectado antes y luego de ser utilizado, según las recomendaciones presente en este documento

En caso de no poseer material suficiente, se recomienda la construcción y utilización de materiales alternativos descartables para uso personal.

Respecto al espacio:

La dimensión del espacio de clase deberá asegurar el distanciamiento físico propuesto por este documento contemplando todos los desplazamientos que se desarrollen durante el tiempo de clase.

En caso de que el espacio disponible no posea la amplitud necesaria para asegurar el distanciamiento social, deberán planificarse clases reducidas dividiendo los grupos según sea necesario, siempre respetando el distanciamiento social establecido en este documento.

Deberá priorizarse el uso de espacios abiertos al aire libre.

En caso de utilizar espacios cerrados deberán estar correctamente ventilados.

Se sugiere la demarcación de círculos o cuadrados que visibilicen físicamente el distanciamiento social entre las alumnas y alumnos para la realización de actividades individuales.

Respecto al traslado:

El docente de Educación Física deberá buscar el grupo al lugar asignado respetando el traslado con el distanciamiento que corresponda usando el tapaboca tanto el docente como los estudiantes.

Respecto a la Higiene:

El uso de tapaboca será obligatorio durante todo momento, excepto que la o el docente lo indique, conservando el distanciamiento social establecido en el presente documento. Deberá realizarse la higiene de manos antes y después de cada clase de Educación Física, después de toser, estornudar o limpiarse la nariz; y cada vez que la o el docente lo disponga.



Realizar un mapa de riesgo, en relación a puntos de contagio (Mantener las puertas abiertas, evitando el uso de picaportes, observar sitios comunes que generen aglomeración).

En caso de que las clases se desarrollen en instalaciones externas a la Institución Educativa:

Las instalaciones deberán cumplimentar las mismas recomendaciones emitidas para las instituciones educativas y respetar todas las medidas sanitarias del presente Protocolo Jurisdiccional.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Para la modalidad de Educación en Contextos de Encierro se elaborará en cada Institución los Protocolos correspondientes de acuerdo a los espacios disponibles (Comisarías, Alcaldías, Institutos Penitenciarios).

045